

Los cuadros de clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales. Una nueva propuesta

The fonds classification schedule of the Historical Provincial Archives. A new proposal

PEDRO LÓPEZ GÓMEZ
Universidade da Coruña, España
p.lopez@udc.es

OLIMPIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
Arquivo Administrativo de Lugo. Xunta de Galicia, España
olimpia.lopez.rodriguez@xunta.es

M^a DOLORES PEREIRA OLIVEIRA
Arquivo Histórico Provincial de Lugo. Xunta de Galicia, España
ahp.lugo.direccion@xunta.es

Resumen

La primera propuesta de normalización para elaborar los cuadros de organización de fondos de los Archivos Históricos Provinciales fue presentada en 1980, y revisada en 1994. Pero, llegados a 2011, nos parece preciso reflexionar nuevamente sobre las necesidades de organización de estos centros, tomando en consideración el gran volumen de los documentos custodiados, los retos de la identificación y organización de fondos, y las necesidades de consulta por los usuarios.

Nos parece evidente que es preciso incorporar a la praxis archivística nuevos criterios de clasificación, estrictamente funcionales, tomando como referencia no sólo la legislación de creación/reordenación de unidades administrativas, sino otros documentos organizativos de las administraciones, que permitiesen mantener criterios más estables en referencia a las unidades productoras de documentos. Además, no podemos olvidar las nuevas herramientas con que cuenta el archivero, (ISAD(G), ISAAR(CPF), ISDF, ISDIAH), que van a permitirnos incorporar estructuradamente datos no sólo descriptivos de los documentos, sino también relativos a los productores, a sus funciones, a los centros custodios, etc.

En esta línea, presentamos una propuesta de cuadro de clasificación teórico que toma como base para la incorporación a la clasificación de fondos la estructura presupuestaria funcional de que se dotan a sí mismas las administraciones, tanto del Estado como la de la Comunidad Autónoma, en su caso, entendiendo que dota de estabilidad a la propia clasificación, y que nos va a permitir establecer criterios organizativos con vocación de permanencia, facilitándonos, además, una mayor coherencia y continuidad en la información.

Palabras clave: Archivos históricos provinciales, Clasificación funcional, Clasificación de fondos, Estructura presupuestaria.

Abstract

The first proposal to regulate the classification schedule of the Historical Provincial Archives in Spain was presented in 1980 and later reviewed in 1994. Now, in 2011, it seems necessary to reconsider the organisation of these centres taking into account the big amount of documents, the challenges of identification and organisation of fonds, and the requirements needed by users for consultation.

It is clear that strictly, functional, new criteria must be added to the archival praxis. To achieve this, the reference source will be not only the legislation on creation and regulation of the agencies but also other documents related to their management, which will allow the producers of records to maintain more permanent criteria. On the other hand, we can't ignore the new tools (ISAD (G), ISAAR (CPF), ISDF, ISDIAH) that give the archivist the possibility to include not only descriptive data of the records but also those related to the producers, their functions, the centres of keeping, etc.

Following this procedure, we present a new proposal of a theoretical classification schedule based on the functional budgetary structure, provided either by the State or the Autonomous Communities, in order to add the fonds classification. On the whole, the own classification will become more steady allowing to establish more permanent criteria as well as providing more coherence and continuity in the information.

Keywords: *Provincial Historical Archives, Fonctional classification, Fonds classification, Budget structure.*

1. INTRODUCCIÓN: LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

1.1 La creación de los Archivos Históricos Provinciales y la política de incorporación de fondos documentales

Los Archivos Históricos Provinciales (en adelante AHP) nacen con el Decreto conjunto de los Ministerios de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de noviembre de 1931 (*Gaceta de Madrid*, 14 de noviembre de 1931), sobre régimen y denominación de los archivos históricos de protocolos e históricos provinciales, que los incorporaba al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Sobre los Archivos Históricos Provinciales, en general, conf. López Gómez (2007); y Generelo Lanaspá (2003, p. 240).

Incorporaba también a su servicio este decreto los Archivos de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo de Justicia, lo que es irrelevante para este trabajo. El decreto estuvo en vigor cuatro años, siendo derogado por el Reglamento Notarial de 8 de agosto de 1935, y restablecido por otro decreto de 12 de enero de 1939, con la novedad de sustituir las Juntas de Patronatos por los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, instituidos en 1938 (García Noblejas, 1957).

Posteriormente, el Decreto 2 de marzo de 1945, de Presidencia del Gobierno, por el que se reorganizaba la Sección Histórica en los Archivos de Protocolos (*BOE*, 19 de marzo), dejó fuera de la responsabilidad de los Archivos Históricos de Protocolos al Cuerpo Facultativo, que quedó con la de los Archivos Históricos Provinciales.

Pasados más de quince años desde su creación, el Decreto 24 de julio de 1947, del Ministerio de Educación Nacional, sobre Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico (*BOE*, 17 agosto), establecía el depósito de los protocolos notariales de más de cien años de antigüedad, como ya estaba legislado, y también la documentación histórica de las Audiencias y Juzgados, de las Delegaciones de Hacienda y de otras dependencias oficiales de la provincia. Además, las corporaciones, organismos y particulares que así lo solicitaran, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, podrían entregar en depósito sus documentos históricos. Además, este decreto clasificaba los archivos en históricos y administrativos, organizaba los archivos, y en relación a la red, establecía el compromiso de crear un Archivo Histórico Provincial donde no lo hubiera o no existiera un Archivo General o Regional. Definía también los Archivos Históricos Provinciales no por su función, sino por su composición, como “los que integrados por fondos varios referentes a cada provincia, existen o sean creados por el Ministerio de Educación Nacional en las respectivas capitales” (Art. 4º).

Por Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1957, se determinó el ingreso de la documentación de las antiguas Contadurías de Hipotecas; y por Orden Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1962, la incorporación de la documentación hacendística de más de 25 años de antigüedad.

Más de 25 años después, con el Decreto 914/1969, de 8 de mayo de 1969, se crea el Archivo General de la Administración Civil del Estado (*BOE*, 26 mayo), que será el único intento serio de regular la conexión entre los archivos administrativos y los históricos, mediante la creación de la figura del archivo intermedio: el Archivo General de la

Administración Civil del Estado en Alcalá de Henares. También regulará las transferencias de los fondos de la Administración Pública, de más de 25 años de antigüedad, tanto a nivel central, desde los Ministerios hacia este archivo, como desde las Delegaciones y otros organismos provinciales hacia los Archivos Históricos Provinciales, teniendo estos centros que ejercer esta doble función de históricos e intermedios, con los mismos recursos de que disponían.

Con arreglo a esta normativa se efectuó la recogida de documentos de los órganos suprimidos de la administración anterior a la Constitución, como los de los sindicatos verticales y su organismo liquidador, la AISS (Corral; Sierra, 1980).

El nuevo sistema político establecido por la Constitución de 1978, en su art. 148.15 permitió la asunción por parte las Comunidades Autónomas de competencias exclusivas sobre “Museos, bibliotecas y conservatorios de interés de la Comunidad Autónoma”, reservándole al Estado, como exclusivas “la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación: museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por las Comunidades Autónomas”, vinculó la materia archivística a las instituciones culturales, y admitió implícitamente las competencias autonómicas sobre el resto de los archivos de titularidad no estatal.

Entre 1984 y 1989, se suscribieron numerosos convenios entre el Estado y las Comunidades Autónomas, por los cuales aquel mantiene la titularidad de las instalaciones y fondos documentales, pero cede la gestión de determinados archivos a la Comunidad Autónoma correspondiente, fundamentalmente los Históricos Provinciales, aunque aún no lo han sido los de las tres provincias vascas.

El diferente criterio seguido en cada comunidad autónoma, en relación a los AHP y su integración en el sistema autonómico correspondiente, repercute en las funciones que se les adjudican, variables de las comunidades complejas, a las comunidades uniprovinciales, que han adoptado soluciones muy diferentes en cada caso.

En general, se han consolidado los archivos históricos provinciales como archivos generales provinciales, con la incorporación de las delegaciones de las Consejerías autonómicas, y otros organismos dependientes, al esquema teórico de órganos transfirientes de documentos; pero su carácter de históricos, o históricos e intermedios depende de su capacidad respectiva; en otros casos, por concepciones orwellianas de la historia, se han suprimido todas las referencias al ámbito provincial.

1.2 Los Archivos Históricos Provinciales existentes y otros centros de custodia de fondos provinciales

La constitución de las Juntas de Patronatos de los AHP, creadas en las provincias para fomentar la creación de estos centros, no siempre fue seguida del éxito en su gestión, al no conseguir habilitar un local adecuado para la custodia de los protocolos, aunque ya en el primer tercio de siglo, pese a las notables dificultades de la época, se crearon 14 Archivos Históricos en capitales provinciales (Matilla Tascón, 1962, p. 16; Inspección Técnica de Archivos, 1977). Antonio Matilla indica que fue en la década 1931-40; y sospechamos que todos ellos lo fueron antes de 1936. Efectivamente, en el artículo “Espagne”, con destino al monográfico de *Arquivum*, “La législation archivistique”

(1967), se cita el nacimiento, entre 1931-1936 de 13; entre 1940-1949 de otros 8; y entre 1950-1962 de otros 12.

Tenemos la convicción de que la mayoría aparecieron con anterioridad a la Guerra Civil.

Antes de 1944, estaban creados 20 AHP (Política, 1956, pp. 142-143). Con posterioridad al Decreto de 2 de marzo de 1945, y desde la publicación del Decreto de 1931, hasta 1955, otros 38 (Política, 1956, p. 143).

En 1973, los archivos históricos provinciales alcanzan ya la cifra de 43; cifra que se eleva en 1979 a 46 (*Archivos del Estado*, 1979, p. 11). Sobre su significado numérico, baste recordar que el total de los archivos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, no territoriales (históricos generales, ministerios, Tribunal Supremo y otros administrativos), sumaban 20; mientras que los territoriales, es decir, los históricos regionales y de chancillerías, los de hacienda y los de las audiencias territoriales sumaban 115, en el año señalado de 1973.

Ya en 1996, y para 1995, Generelo Lanaspá, (1996, p. 298) indicaba la existencia de 43 AHP, uno por provincia, con las excepciones de Navarra, Guipúzcoa, Barcelona, Madrid, Valencia, A Coruña y Baleares. En estos tres últimos, cumplían sus funciones, como sabemos, los del reino de Valencia, de Galicia (en A Coruña) y de Mallorca (en Palma de Mallorca).

En las cifras totales siempre es perturbadora la existencia de archivos de menor entidad, como los locales de Orihuela (Alicante) y Mahón (Baleares); los Históricos de Protocolos de Madrid, Oñate (Guipúzcoa) y el Universitario de Santiago de Compostela, de cuya contabilización depende la alteración de los resultados. Actualmente, el Histórico de Protocolos de Oñate, creado en 1942 (Orden Ministerial, 1942), ejerce de Histórico Provincial con normalidad (<http://www.mcu.es/archivos/MC/AHG/index.html>); y en Navarra, el Archivo del Reino está ejerciendo de Histórico Provincial, debido al peculiar sistema foral de esta provincia.

Como conclusión: Cuatro archivos de reino ejercen también de históricos provinciales, y sigue pendiente la creación de este tipo de centros en las provincias más populosas, las de Barcelona (donde han recogido documentación provincial el Archivo de la Corona de Aragón y el Depósito de Cervera), y Madrid, donde el Archivo Histórico de Protocolos se ocupa de estos documentos exclusivamente. De todos los existentes, quedan pendientes de transferir a su comunidad autónoma respectiva los de Euskadi, como hemos indicado.

1.3 Cuantía de los documentos en los Archivos Históricos Provinciales

La documentación recogida en los archivos históricos provinciales con base al Decreto de 8 de mayo de 1969, aumentó vertiginosamente. En 1960 totalizaba 215.708 unidades de instalación, que ocupaban 24.608 metros lineales; y en 1975 había duplicado su cuantía, pues subía a 464.748 unidades de instalación, en 47.780 metros lineales; cantidades que en 1980 llegaban a 674.089 unidades de instalación y a 82.426 metros lineales (Gallego Domínguez; López Gómez, 1980, p. 31; Inspección Técnica de Archivos, 1977 y 1984). Las cifras pueden ser distintas si se incluyen los documentos especiales.

Su conjunto configura el más grande de los archivos históricos del Estado, entendido como unidad.

Juan José Generelo (1996, pp. 297-298) nos da para 1995, y tomando como fuente la base de datos CARC del Ministerio de Cultura, la cifra de 170.798 metros de documentación (además de 62.153 documentos cartográficos, 55.322 figurativos, 5.283 audiovisuales y 491 sonoros), custodiada en los 43 AHP del momento, en los que no incluye los de protocolos de Guipúzcoa y Madrid, ni los locales de Mahón y Orihuela, con una media de 4.379 m. por archivo.

En la actualidad, tenemos sólo datos parciales, a causa de la dispersión de fuentes, el distinto método de cuantificar de cada centro, y la desaparición de algunos AHP, absorbidos o hechos desaparecer bajo otras figuras.

Es preciso seguir manifestando que los documentos de ámbito provincial, además de en los AHP y de Protocolos de titularidad estatal ya mencionados, se han recogido en otros archivos del Estado: en A Coruña, Palma de Mallorca y Valencia, se custodian en cuantía elevada en sus respectivos archivos de reino, que ejercen funciones de provinciales.

La documentación de la provincia de Barcelona se ha recogido en el Archivo de la Corona de Aragón, y en cantidad respetable, en el Depósito Regional de Cervera (Lleida).

En cuanto a la provincia de Madrid, se custodian fondos provinciales en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo General de la Administración.

Y ya fuera de los archivos de titularidad estatal, el Archivo del Reino de Navarra (http://www.cfnavarra.es/agn/fondos/guia_general.htm) también está recogiendo documentos de las administraciones periféricas del Estado en la provincia, lo mismo que el Arxiu Nacional de Catalunya, en Barcelona (http://cultura.gencat.net/anc/df_anc.htm#periferica).

2. LA CLASIFICACIÓN COMO INSTRUMENTO DE DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS. LA CLASIFICACIÓN EN LOS AHP

2.1 La clasificación como función archivística

Clasificar, cuando hablamos de fondos, es separar los documentos pertenecientes a un mismo fondo por grupos homogéneos y jerarquizarlos, estableciendo categorías documentales basadas en las funciones y en la estructura orgánica. Y cuando hablamos de archivos en su conjunto, consiste en establecer las agrupaciones sistemáticas de los fondos y colecciones de un mismo archivo (Heredia, 2011, voz “Clasificación de documentos”, pp. 69-70), resultando en ambos casos cuadros de clasificación de un fondo o de un archivo.

Esta función es el núcleo del trabajo del profesional de los archivos, el punto central en torno al que gira la totalidad de la organización archivística y el que, por lo tanto, permite no solo la custodia ordenada de los fondos, sino, sobre todo, la recuperación de los documentos y de la información que contienen.

En el caso de la gestión documental electrónica, la clasificación no se hace en el Archivo, sino previamente, en el momento del reconocimiento de las funciones/actividades y del diseño de sus procedimientos administrativos; y no por el archivero, sino por los gestores administrativos.

Sobre las técnicas de clasificación (Aragó, 1979) fue larga la influencia francesa, con sus versiones peculiares sobre el principio de procedencia, hasta que, en los años 70, a través de Vicenta Cortés y Antonia Heredia, se produjo una renovación de la teoría archivística, con la penetración de las doctrinas de Schellenberg y Cook, y de la gestión de documentos norteamericana. Recordemos la teoría de Schellenberg de las agrupaciones documentales, que en 1961 estableció los principios básicos para realizarlas (Schellenberg, 1965, pp. 90-105); reelaborada por Holmes (1984), con la fijación de los cinco niveles básicos.

El carácter complejo de la clasificación ha sido señalado por Antonia Heredia, que dio su versión personal de los principios de Schellenberg (“Classification Principles”, 1956, pp. 52-64) en su *Manual*, cuya primera edición lleva la fecha de 1986 (Heredia, 1987, pp. 193-194), y cuya principal aportación, a nuestro entender, estriba en la delimitación y diferenciación de las operaciones de clasificar, ordenar e instalar, que juntas constituyen el proceso de organización de fondos.

La importancia de los cuadros de clasificación en los archivos fue señalada reiteradamente por Vicenta Cortés (1985) y su condición de primer instrumento descriptivo lo fue por Carmen Cayetano (1991). Fernández Hidalgo y García Ruipérez han ofrecido la evolución de los sistemas de clasificación en los archivos españoles (Fernández; García, 1989).

2.2 Antecedentes propuestos para la clasificación de los Archivos Históricos Provinciales

En el caso de los archivos históricos provinciales los cuadros de clasificación existentes se elaboraron para intentar presentar de manera uniforme la información sobre los fondos que habían recogido, muy diversos y en muy diferentes cantidades, con la intención de homogeneizar su tratamiento y facilitar el intercambio de datos a ellos referidos. Su clasificación uniforme se sentía como una necesidad para conocer su situación, ver su evolución, realizar estudios comparativos, y permitir realizar los censos de archivo con criterios claros, contribuyendo a la mejor descripción de los fondos, lo que redundaría en un mejor servicio a los usuarios en general y a la administración propietaria, y facilitaría el trabajo de los mismos archiveros.

Un primer intento, centrado en el ámbito gallego, se realizó con motivo de la publicación de las guías de los AHP de esta comunidad, cuya presentación se intentó normalizar, y cuyo contenido se sujetó a un proyecto común de clasificación (López Gómez, 1977; Gallego, 1977; López Gómez, 1991).

En la secuencia de trabajos que abordaron esta cuestión, hubo una propuesta inicial, de Olga Gallego y Pedro López, en 1980 (Gallego; López Gómez, 1980, 79 p.; Freire; Gallego; López, 1980), que fue utilizada con carácter general al abordar la panorámica de estos archivos en el cincuentenario de su creación, con un estudio pormenorizado de sus fondos, aplicando los criterios de clasificación propuestos (*Boletín de la Anabad*, 1982), hasta llegar a un consenso final entre profesionales, en 1994, con el manual sobre *Organización de fondos de archivos históricos provinciales* (*Organización*, 1994), pasando por normativas y recomendaciones del Ministerio de Cultura, a través de los servicios de normalización de la Subdirección de Archivos.

La primera propuesta nos llevó al nacimiento de un cuadro de clasificación orgánico, que sirvió a los profesionales para sistematizar la información custodiada en los centros de modo uniforme y homogéneo; en la segunda, después de que la experiencia práctica de 15 años de aplicación, pusiese de manifiesto que era preciso mejorar algunas cuestiones, se fue produciendo un deslizamiento en los criterios clasificatorios que se definen, desde los meramente orgánicos, –siguiendo los cuales se adscribía a la institución más reciente los fondos de sus antecesoras, cuando se podía establecer entre ellas una filiación– hasta la propuesta más operativa de relacionar las instituciones que ejercieron competencias similares a lo largo del tiempo, lo que permitió una mayor claridad en las agrupaciones. Caminábamos hacia una propuesta orgánico-funcional consensuada: El cuadro revisado de 1994, reelaborado con una perspectiva orgánico-funcional como indicamos, fue utilizado por la mayoría de los AHP y por la *Guía de los archivos estatales españoles* de 1977, y 1984, elaboradas ambas por la Inspección General de Archivos (Inspección, 1977 y 1984). El cuadro fue seguido en la mayoría de las guías en formato de tríptico publicadas desde 1980 por el Ministerio de Cultura (García, 2007), y en las valiosas aportaciones de Eduardo Gómez-Llera García-Nava (1994) y Juan José Generelo Lanaspá (1996).

2.3 Evolución posterior de los cuadros de clasificación en los Archivos Históricos Provinciales

Las propuestas de clasificación de los fondos de los AHP han seguido evolucionando, y también las de los regionales, que recogen, por norma, fondos provinciales, especialmente del Archivo del Reino de Galicia, en cuyas publicaciones aparecen casi siempre cuadros de clasificación (López; Suárez, 1988; Archivo del Reino de Galicia, 1995; López Gómez, 1988-89).

Estos cambios hacen referencia a la introducción de periodizaciones para determinados grupos funcionales, como la división de los fondos judiciales en Antiguo y Nuevo Régimen (*Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha*, 2001, p. 10, p. 24, p. 39); a agrupaciones no incluidas inicialmente en el cuadro, como distintos niveles de la administración de justicia (*Guía del Archivo Histórico Provincial de Cantabria*, 2000, p. 19); a variaciones de la nomenclatura, como por ejemplo la denominación de la Administración periférica del Estado, en vez de Administración central periférica, conforme a la terminología de los administrativistas; a la designación de administraciones no identificadas, o no identificadas correctamente, como las corporativas, o las procedentes del Movimiento Nacional, que por su peculiar naturaleza se contemplan como independientes, o como la administración electoral, que por su reciente naturaleza, ligada a la existencia del Estado democrático, no estaba contemplada (*Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha*, 2001, p. 12; p. 18; p. 26; p. 33-34; Toledo, p. 41). Otras veces se trata de cambios o aportaciones tal vez no suficientemente debatidas, como los “Organismos Sectoriales” (*Guía del Archivo Histórico Provincial de Ourense*, 2006, p. 18). Y finalmente podemos citar el peculiarísimo caso del Catastro del Marqués de la Ensenada, cuya adscripción a la Intendencia no siempre es aceptada (Grupo de Trabajo de Galicia de Normas de Descripción Arquivística, 2005).

Por todo ello, en el 2007, decíamos que era preciso “Revisar y actualizar el cuadro de clasificación de los AHP, así como elaborar cuadros de clasificación de cada uno de los

fondos documentales que pueden formar parte de los mismos...(sugerencia nº 3)” (López Gómez, 2007). En esta línea, presentamos la presente propuesta.

2.4 La función como elemento para la clasificación de documentos en un fondo, y del conjunto de fondos y colecciones de un Archivo

La tradicional clasificación orgánica de los documentos se apoya fundamentalmente en el conocimiento de las instituciones productoras que nos da la legislación, y que nos permite establecer estructuras jerárquicas con criterios objetivos a las que adscribir la titularidad de las mucho más inmutables series documentales. Pero ofrecen problemas cuando los organismos sufren pequeños cambios constantes en cortos períodos de tiempo, lo que nos obliga a aplicar muchas clasificaciones a un solo fondo documental.

Para mayor claridad, nos vemos precisados entonces a recurrir a las clasificaciones orgánico funcionales o a las funcionales (López Gómez, 1998), que nos van a permitir mantener las series documentales agrupadas, referidas no exclusivamente al órgano productor, sino a la función para las que se han creado, tomando en consideración el hecho de que, como indica Luis Martínez (1999), “...en nuestro derecho público, lo que prevalece es el ejercicio de las funciones que le pertenecen al Estado, el cual, para llevarlas a cabo crea, modifica, suprime, une o desune estructuras administrativas por razones de eficacia o por mera necesidad política [...]”.

Las clasificaciones funcionales de fondos no son nuevas en la archivística española: tenemos ejemplos de ellas ya en el S. XIX (Carrasco, 1885. Conf. Martínez, 1999, p 62), y continuadamente a lo largo del XX. Son más flexibles que las orgánicas, pero nos exigen un mayor esfuerzo intelectual, puesto que, para elaborarlas, hemos de conocer exhaustivamente las instituciones productoras, no sólo su estructura orgánica, sino también sus fines, sus resultados, sus relaciones con otras instituciones, su contexto histórico, etc., como ya han puesto de manifiesto los profesionales (Martínez, 1999).

Las funciones, definidas por el Diccionario de la Real Academia en su segunda acepción como “tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas” nos sirven pues para organizar las series documentales de forma estructurada y coherente, en un conjunto armónico que nos permite representar, en un cuadro de clasificación, qué hace una determinada administración, cómo lo ejecuta, y qué documentos produce en su ejercicio. Hay otras definiciones. Por ejemplo, para Antonia Heredia es “responsabilidad u objetivo principal asumido por la sociedad o realizada por un agente, e integrada por un conjunto de actividades y procesos” (Heredia, 2011, p. 115).

Pero no es lo mismo clasificar todos los fondos custodiados en un archivo de manera estructurada, que clasificar documentos en un fondo, aunque en el proceso, los principios a aplicar sean parecidos. La clasificación de cada uno de los distintos fondos custodiados en los AHP ha de ser tarea consensuada y cooperativa, y no se abordará en esta comunicación, donde haremos una propuesta de cuadro de clasificación de Archivos Histórico Provinciales.

Los cuadros de clasificación de archivos son “[...] esquema, marco o andamio que refleja la sistematización de un archivo con uno o varios fondos, en sus secciones y series [...]” (*Organización...*, 1994). Han de ser sistemáticos y lógicos, sencillos, flexibles, abier-

tos y coherentes, como nos indica la comisión técnica de archivos de ANABAD que en 1994 elaboró el manual de organización de fondos de los archivos históricos provinciales. Esto es lo que intentamos en nuestra propuesta.

2.5 Propuesta de clasificación funcional de los Archivos Históricos Provinciales

El cuadro que presentamos, atiende, en primer lugar, a la existencia en los AHP de una realidad ineludible: la existencia de *Fondos documentales* y de *Colecciones*.

Por lo que se refiere a los fondos documentales hace una primera división por razón de titularidad: por un lado los fondos de la administración del Estado, por otro los del ámbito autonómico y por otro del local. Se separan los fondos por criterios de titularidad de los mismos, aun cuando las funciones y las series de titularidad autonómica son continuación de las del Estado, en muchas ocasiones. La posibilidad de su tratamiento conjunto queda abierta al debate y a la reflexión.

A continuación se ubican los fondos de asociaciones y fundaciones, de personas y familias y, por último, de empresas. No se agrupan en los tradicionales grupos de archivos (o fondos) públicos y archivos (o fondos) privados porque entendemos que no aporta mayor claridad ni información al cuadro. No podemos perder de vista que pretendemos presentar una propuesta sencilla, lógica, sistemática, abierta y coherente, y que no debemos caer en el error de complicar el cuadro con subdivisiones prolijas (Martínez, 1999).

La estructura, tanto para la administración del Estado como para la autonómica, se ha tomado de la “clasificación por programas de gasto” del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/1320/2010), y de la “Estructura funcional e de Programas” de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia (Orde do 18 de maio de 2010).

Ambas son las instrucciones que se dictan anualmente para la elaboración de presupuestos del Estado y de la Comunidad, y recogen las áreas funcionales de gasto a las que dedican sus recursos las administraciones públicas respectivas. Otros profesionales que han hecho referencia a la utilidad de las clasificaciones funcionales de los presupuestos para la clasificación son Ana Duplá (1997, p. 93) y Alfonso Díaz (2010, pp. 127- 147).

En cuanto a los fondos producidos por la Administración del Estado, los subdividimos en las grandes funciones desempeñadas y como tales identificadas por la propia organización del Estado; todas ellas están reconocidas como tales áreas funcionales en las instrucciones de elaboración de presupuestos mencionadas. A ellas se ha añadido la recogida bajo el epígrafe 1.5., al que denominamos “Información y propaganda”, para incluir todos los documentos producidos por la Administración del Movimiento, que por su carácter adoctrinador e imbricado en las instituciones estatales del régimen franquista, son de difícil ubicación en la clasificación funcional de la administración pública democrática.

- 1.1. Servicios públicos básicos
- 1.2. Actuaciones de protección y promoción social
- 1.3. Producción de bienes públicos de carácter preferente
- 1.4. Actuaciones de carácter económico
- 1.5. Información y propaganda
- 1.6. Actuaciones de carácter general

Bajo estos epígrafes funcionales, se situarían ya los fondos, que son funcionales. Nos apoyamos en Luis Martínez (1999, p. 106): “[...] Si insistimos, intelectualmente, en el fondo como una construcción funcional, éste puede ser una institución, o varias, o un fragmento de la misma. En una realidad abstracta, el fondo pierde su sentido físico, adscrito a un organismo predeterminado, en beneficio de unas realidades tangibles, intelectual y físicamente, que sería las series documentales [...]” y también en la definición de fondo tomada de la NOGADA: “Fondo: Conxunto de todos os documentos producidos por un suxeito no desenvolvemento das súas actividades ou por varios no exercicio dunha mesma función ao longo do tempo” (Grupo de Arquiteiros de Galicia, 2010, p. 154).

Salvamos el caso del epígrafe “1.1. Servicios públicos básicos”, donde, para mayor claridad, hemos optado por subdividirlo, puesto que las agrupaciones funcionales superiores pueden no ser entendidas por los usuarios de la clasificación si son demasiado abstractas o demasiado generales. Javier Barbadillo (2010), se ha ocupado de esta cuestión en repetidas publicaciones y trabajos.

La propuesta es la siguiente:

- 1.1. Servicios públicos básicos
 - 1.1.1. Administración de justicia
 - 1.1.1.1. Administración General de Justicia
 - 1.1.1.2. Tribunales de justicia y Ministerio fiscal
 - 1.1.1.3. Registros vinculados con la fe pública
 - 1.1.2. Seguridad Ciudadana e Instituciones penitenciarias

Por lo que respecta a la administración autonómica, la clasificación propuesta sigue la estructura de la Administración del Estado, pese a que en las instrucciones sea algo diferente. Por lo que respecta a los “Servicios públicos básicos”, no aparecen recogidos en la Administración Autonómica salvo en materia de 2.1. Protección civil y seguridad ciudadana, y se han agrupado bajo el epígrafe 2.4. Actuaciones de carácter económico, los de “Producción de bienes públicos de carácter económico” y “Regulación económica de sectores productivos y desarrollo empresarial”, para homogeneizar la clasificación de los documentos de la Administración Autonómica con los de la Administración del Estado. La propuesta es:

- 2.1. Protección civil y seguridad ciudadana
- 2.2. Actuaciones de protección y promoción social
- 2.3. Producción de bienes públicos de carácter preferente
- 2.4. Actuaciones de carácter económico
- 2.5. Actuaciones de carácter general

El epígrafe correspondiente al “2.5. Actuaciones de carácter general” incorpora todas las áreas transversales, como lo hacía la Administración del Estado, a las que se añade normalización lingüística y el fondo de administración de justicia sobre el que la autonomía tiene competencias de carácter administrativo.

La administración local comprende dos ámbitos:

3.1. Municipal

3.2. Provincial

Para su desarrollo, nos remitimos a las clasificaciones de fondos realizados por los archiveros del ámbito correspondiente, especialmente a los trabajos de las mesas de archivos de la administración local desde su origen hasta la actualidad.

A continuación, epígrafe 4, se encuentran los fondos de “Asociaciones y fundaciones” sin ánimo de lucro, entre las que incluimos las instituciones eclesiásticas.

El siguiente epígrafe, 5, recoge los fondos de “personas y familias”.

En el 6º epígrafe estarían los fondos de “empresas”, sean públicas o privadas.

Y por último, el cuadro da cabida a las colecciones. Hemos recogido un epígrafe específico para ellas a causa de que son de origen subjetivo, y por lo tanto de variado contenido y naturaleza. No consideramos colecciones a las agrupaciones denominadas “colecciones o series facticias”, que se reúnen a efectos de conservación, sin perder sus vínculos de procedencia.

Finalmente, presentamos la propuesta de cuadro de clasificación de fondos para los AHP, con los fondos correspondientes.

3. El cuadro único funcional para los AHP

Fondos Documentales

1. Administración del Estado

1.1. Servicios públicos básicos

1.1.1. Administración de justicia

1.1.1.1. Administración General de Justicia

- Administración General

1.1.1.2. Tribunales de justicia y Ministerio fiscal

- Orden jurisdiccional civil

- Orden jurisdiccional penal

- Orden jurisdiccional contencioso administrativo

- Orden jurisdiccional social

- Ministerio Fiscal

1.1.1.3. Registros vinculados con la fe pública

- Registros notariales

- Registros de la propiedad

1.1.2. Seguridad Ciudadana e Instituciones penitenciarias

- Seguridad, orden público y protección civil

- Instituciones penitenciarias

- 1.2. Actuaciones de protección y promoción social
 - . Pensiones y otras prestaciones económicas
 - . Acción y promoción sociales
 - . Desempleo
 - . Promoción de empleo e instituciones del mercado de trabajo
- 1.3. Producción de bienes públicos de carácter preferente
 - . Sanidad
 - . Educación
 - . Cultura
 - . Deporte
 - . Vivienda
- 1.4. Actuaciones de carácter económico
 - . Medio rural
 - . Pesca
 - . Industria, energía y minería
 - . Comercio
 - . Turismo
 - . Desarrollo empresarial
 - . Infraestructuras
 - . Ordenación del territorio
 - . Actuaciones medio ambientales
 - . Investigación, desarrollo e innovación
 - . Comunicaciones
 - . Defensa de la competencia
 - . Ordenación del sector financiero
 - . Cartografía, meteorología y metrología
 - . Información estadística básica
- 1.5. Información y propaganda
 - . Información y propaganda
- 1.6. Actuaciones de carácter general
 - . Administración General
 - . Coordinación y organización territorial del Estado
 - . Administración financiera y tributaria
 - . Procesos electorales y órganos de representación política

2. Administración autonómica

- 2.1. Protección civil y seguridad ciudadana
 - . Seguridad, orden público y protección civil
- 2.2. Actuaciones de protección y promoción social
 - . Acción y promoción social
 - . Promoción de empleo e instituciones del mercado de trabajo
 - . Cooperación exterior y al desarrollo

2.3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

- Sanidad
- Educación
- Cultura
- Deporte
- Vivienda
- Comunicación social

2.4. Actuaciones de carácter económico

- Medio rural
- Pesca
- Industria, energía y minería
- Comercio
- Turismo
- Desarrollo empresarial
- Infraestructuras
- Ordenación del territorio
- Actuaciones medio ambientales
- Investigación, desarrollo e innovación
- Defensa de la Competencia
- Información estadística básica

2.5. Actuaciones de carácter general

- Administración General
- Justicia
- Administración local
- Normalización lingüística
- Administración financiera y tributaria
- Procesos electorales y órganos de representación política

3. Administración Local

3.1. Municipal

3.2. Provincial

4. Asociaciones y fundaciones

5. Personas y familias

6. Empresas

Colecciones

4. CONCLUSIONES

Ya hemos comprobado que la clasificación de carácter orgánico no nos ofrece una estructura estable en el tiempo. Esta afirmación es aplicable, no sólo a la hora de fijar la división interna de cada fondo sino también a la identificación de los fondos de un archivo, y nos conduce a aplicar criterios funcionales para identificar también los fondos.

Por ejemplo, el Archivo Xeral de la Xunta de Galicia en Lugo, que reúne los documentos de la administración de la Xunta de Galicia en la provincia, y el Archivo Histórico Provincial de Lugo que ejerce de histórico para ella, vienen aplicando cuadros de clasificación funcionales tanto para el conjunto de los fondos autonómicos como para cada uno de los fondos desde 2007. Se han identificado y organizado con estos criterios los fondos siguientes: Administración general, Administración financiera, Infraestructuras, Educación, Industria, energía y minería, Medio rural, Acción y promoción social, Actuaciones ambientales, Cultura, Trabajo, Turismo, Consumo, Comercio, Normalización lingüística, Administración local, Seguridad de la Comunidad Autónoma, Ordenación del territorio, Deporte, Investigación, Justicia y Sanidad.

Hay diversas instancias que aplican criterios funcionales en sus clasificaciones, como, los archivos de la Universidad de Granada o la de Almería, los archivos del Gobierno de Canarias o los archivos municipales de Sant Boi de Llobregat, de Algeciras o de Navarra, la administración autonómica del Principado de Asturias y los Servicios centrales de la administración autonómica de la Xunta de Galicia, entre otros.

Si analizamos cada una de las propuestas, comprobaremos que en cada caso se han adoptado clasificaciones funcionales distintas, en muchos casos, partiendo de las mismas realidades. Con estas experiencias previas es necesario que nos planteemos la necesidad de trabajar juntos, de normalizar, también en este caso, para evitar la subjetividad de este tipo de clasificación.

Esa es la intención de este trabajo: mostrar una propuesta para el debate y la reflexión, una propuesta para los archivos histórico provinciales, pero que también nos permite reflexionar sobre otro tipo de archivos, archivos administrativos ya sean de la administración general del Estado o de las comunidades autónomas, archivos judiciales, archivos municipales, etc.

Esta propuesta de clasificación funcional ha de ser completada mediante el establecimiento de relaciones con los documentos y sus productores, para dar lugar a la estructuración de un sistema relacional, que se puede articular con la aplicación de las herramientas profesionales constituidas por las normas internacionales, a través de cuya integración deberíamos poder conseguir un marco para la normalización y el intercambio de las descripciones archivísticas que identifican y describen funciones para permitir una información estructurada de las relaciones entre funciones, entre funciones y los documentos que han generado, y entre las funciones y los organismos productores implicados en su funcionamiento, además de permitir a los usuarios entender el contexto que envuelve a la creación de los documentos, y la relación y el acceso a todos los documentos creados o usados en conexión con una sola función.

Este es el propósito de las normas citadas de descripción internacional del CIA, y del *Modelo Conceptual de Descripción Archivística y Requisitos de Datos Básicos de las*

Descripciones de Documentos de Archivo, Agentes y Funciones de la CNEDA (Comisión..., 2008; Barbadillo, 2010).

Si tomamos en cuenta además el nacimiento y la progresión de la e-administración, que es un proceso imparable al que las administraciones se están dirigiendo, descubrimos la necesidad de implementar sistemas de clasificación no sólo de los documentos cuando llegan a los archivos, sino de los procedimientos que los generan, de tal manera que las propias clasificaciones sean el elemento que nos permita asignar un código de identificación a cada documento y a cada serie documental, que los asigne de modo inequívoco a su proceso correspondiente, y de este modo los sistemas de gestión de documentos puedan capturarlos e integrarlos coherentemente en su lugar en los repositorios institucionales, asignándole además los metadatos de identificación que nos permitan asegurar su autenticidad e integridad.

Es decir: la clasificación funcional que se propone nos puede servir como herramienta para organizar estructuralmente las series y documentos que ya custodiamos, y enlazarlos de manera continua y coherente con los nuevos documentos electrónicos que, en adelante, generen las administraciones públicas.

5. Bibliografía

ARAGÓ CABAÑAS, Antonio M. "Notas sobre el concepto de clasificación archivística". *Boletín de Archivos*, Madrid, 1979, II, n. 4-6, pp. 51-54.

ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA. *Guía de fuentes para la historia de América en el Archivo del Reino de Galicia*. Tomo I / dirección Pedro López Gómez. [Santiago de Compostela]: Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental, D.L. 1995, 320 p. Contiene: I Generalidades. II Fuentes documentales textuales / Beatriz Díaz Vázquez, Pedro López Gómez. III. Documentos cartográficos / Olimpia López Rodríguez.

Archivo del Reino de Navarra. http://www.cfnavarra.es/agn/fondos/guia_general.htm [Consulta: 20/05/2011]

Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa. <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHG/index.html> [Consulta: 20/05/2011]

Archivos del Estado. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Subdirección General de Archivos, D.L. 1979.

Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha / Coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001.

Arquívum. "La législation archivistique", 1967, XVII, pp. 91-129.

Arxiu Nacional de Catalunya.

<http://www20.gencat.cat/portal/site/msi-cultura/menuitem.0a92779e390371ba411cb318b0c0e1a0/?vgnextoid=f21a93e8a181a210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=f21a93e8a181a210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default> [Consulta: 20/05/2011]

BARBADILLO ALONSO, Javier. "Clasificaciones funcionales de los documentos de archivo". *Tábula*, 2010, 13, pp. 96-112.

- BARBADILLO, Javier. “El dilema entre diacronía y sincronía en la clasificación archivística”. En: SEDIC, Instituto Cervantes. *I Jornada Profesional “Lenguajes y gestión de información”*. Madrid: 17 de junio de 2010.
- Boletín de la Anabad*, 1982, XXXII, n. 1-2. Monográfico dedicado al cincuentenario de la creación de los AHP (1931).
- CARRASCO GUIASOLA, Francisco. *Cuadro sinóptico de la Clasificación general del Archivo del Ministerio de Marina*. Madrid: Imprenta de Infantería de Marina, 1885.
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen. “La clasificación como descripción. Cuadros de clasificación. Descripción documental e influencia de factores extra-archivísticos: la influencia del medio administrativo en los modelos y sistemas de descripción”. En: Actas del 1º Coloquio Internacional de Archivística, 1990. San Sebastián *Irargi. Artxibistika Aldizkaria=Revista de Archivística*, 1991, IV, pp. 167-182.
- COMISIÓN DE NORMAS ESPAÑOLAS DE DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA. *Modelo conceptual de descripción archivística y requisitos de datos básicos de las descripciones de documentos de archivo, agentes y funciones. Parte I: Tipos de Entidad, Borrador final de la CNEDA (15-12-2008)*. http://www.mcu.es/archivos/docs/NEDATiposEntidad_20081215 [Consulta: 14/04/ 2011]
- CORRAL, M^a Aurelia; SIERRA, Carmen. “Trasferencias de Documentos de la A.I.S.S. a la Administración Central”. *Boletín de la Anabad*, 1980, octubre-diciembre, XXX, n. 4, pp. 545-558.
- CORTÉS ALONSO, Vicenta. “Interés de los cuadros de organización de fondos en los archivos”. En: Actas del 1º Congreso Nacional de Bibliotecarios, Arquivistas e Documentalistas, 1985, Porto. *Actas. Informação em tempo de mudança*. Porto: BADE, 1985, I, pp. 489-496.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, Alfonso. “La clasificación en los sistemas de gestión electrónica de documentos (SGED)”. En: *Actas de las XVIII Jornadas de archivos municipales, Pilares de la e-administración: Cuadro de Clasificación y tesoro*. Madrid: Comunidad de Madrid, 2010, pp. 127- 147.
- DUPLÁ DEL MORAL, Ana. *Manual de archivos de oficina para gestores*. Madrid: Marcial Pons, 1997.
- “ESPAGNE”, *Arquivum*. “La legislation archivistique”, 1967, XVII, pp. 91-129.
- FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. “La clasificación en los archivos españoles: evolución histórica y situación actual”. *Irargi. Artxibistika Aldizkaria=Revista de Archivística*, 1989, II, pp. 133-349.
- FREIRE, Mercedes; GALLEGO, Olga; LÓPEZ, Pedro. “Los Archivos Históricos Provinciales de Galicia: Clasificación de sus fondos”. *Boletín de Archivos*, Madrid, 1980, enero-marzo, III, n. 7, pp. 27-37.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. *Archivo Histórico Provincial de Orense: guía del investigador*. Orense: Ministerio de Educación y Ciencia, 1977.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1980.
- GARCÍA NOBLEJAS, José Antonio. “Los archivos de protocolos”. *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 1957, julio-septiembre, 43, pp. 4-9 (extracto de una conferencia).
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. *Tipología, series documentales, cuadros de clasificación, cuestiones metodológicas y prácticas*. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart Ediciones, 2007.
- GENERELO LANASPA, Juan José. “La Administración Provincial en su Historia: los Archivos Históricos Provinciales”. En: Actas de las 3ªs Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental, 2002. Córdoba. *Los Archivos e la Administración Provincial. Diputaciones. Gobiernos Civiles. Delegaciones. Audiencias. Históricas-Provinciales. Córdoba, 28, 29, 30 de Octubre de 2002*. Córdoba: Diputación Provincial, 2003, pp. 199-257.

- GENERELO LANASPA, Juan José. “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”. En: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323.
- GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. “Los Archivos Históricos Provinciales”. *Cuadernos de Historia Moderna*, 1994, n. 15, pp. 251-278.
- GRUPO DE ARQUIVEIROS DE GALICIA. *Norma galega de descrición arquivística*. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, 2010, 163 p.
- GRUPO DE TRABALLO DE GALICIA DE NORMAS DE DESCRICIÓN ARQUIVÍSTICA. “A norma ISAD (G) e a descrición de macrodocumentos. O exemplo da Real e Única Contribución [Catastro de Ensenada]. En: *Olga Gallego, arquivreira: unha homenaxe*. S.I. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, 2005, pp. 163-196.
- Guía del Archivo Histórico Provincial de Cantabria* / [Manuel Vaquerizo Gil, Agustín Rodríguez Fernández, Asunción Cavón Hernando]; ed. lit. Manuel Vaquerizo Gil. [Santander]: Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y Deporte, D.L. 2000.
- Guía del Archivo Histórico Provincial de Ourense* / Pablo Sánchez Ferro (coord.). Ourense: Xunta de Galicia, 2006.
- HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística general. Teoría y práctica*. Sevilla: Diputación Provincial, 1987, pp. 193-194.
- HEREDIA HERRERA, Antonia. *Lenguaje y vocabulario archivísticos: algo más que un diccionario*. Sevilla: Junta de Andalucía, 2011.
- HOLMES, Oliver W. “Archival arrangement: five different operations at five different levels”. *American Archivist*, 1984, n. 27, pp. 21-41.
- INSPECCIÓN TÉCNICA DE ARCHIVOS. Madrid. *Guía de los Archivos Estatales españoles: guía del investigador*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977, 142 p. (2ª ed.: 1984).
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro (dir.). *Archivo Histórico Provincial de Lugo: guía de sus fondos* / por M^a José Fernández Gallego, M^a Dolores Pereira Oliveira, Dulce M^a Villares Cuba, prólogo Pedro López Gómez. Lugo: Servicio de Publicaciones. Diputación Provincial de Lugo, s.a. 1991.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo Histórico Provincial de Pontevedra: guía del investigador*. Con la colaboración de María Dolores Barahona Riber. Prólogo Antonio Gil Merino. Pontevedra: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Diputación Provincial y Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, 1977.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Las fuentes documentales de los archivos regionales y provinciales”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, Salamanca, 1988-89, VI-VII, pp. 225-248.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Identificación y valoración de documentos en España a partir de 1995”. *Anales de Documentación. Revista de Biblioteconomía y Documentación*. Murcia: Universidad de Murcia, 1998, v. 1, pp. 75-97. <http://revistas.um.es/analesdoc/article/view/3081> [Consulta: 20/05/2011].
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro (1931-2006). Origen y evolución de los Archivos Históricos Provinciales”. *Boletín de la Anabad*, Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas, 2007, enero-marzo, LVII, n. 1, pp. 11-83.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro; SUÁREZ RODRÍGUEZ, María de la O. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988.

- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. "Los principios de la descripción archivística". *Boletín de la Anabad*, 1999, XLIX, n. 1, pp. 58-108.
- MATILLA TASCÓN, Antonio. "Escribanos, notarios y archivos de protocolos en España". *Archivum*, 1962, XII, pp. 3-19.
- Orde do 18 de maio de 2010 pola que se ditan instrucións para a elaboración dos orzamentos xerais da Comunidade Autónoma de Galicia para o ano 2011 (*DOG*A, n. 95, de 21 de maio de 2010).
- Orden Ministerial, 10 julio 1942 (*BOE*, 20 de julio) creación del Archivo Histórico de Protocolos de Oñati (Guipúzcoa).
- Orden EHA/1320/2010 de 18 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2011 (*BOE*, n. 124, de 21 de mayo de 2010).
- ORGANIZACIÓN de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales* / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: Anabad, D.L 1994.
- "POLÍTICA archivística española". *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 1956, V, n. 36, pp. 114-155.
- SCHELLENBERG, T.R. "Classification principles". En: *Modern archives: principles and techniques*. London: The University of Chicago Press, 1956, pp. 52-64.
- SCHELLENBERG, T.R. "Principles of archival arrangement". En: *The management of archives*. New York: Columbia University Press, 1965.